CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta a **Ministro** Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal del presente asunto, se acuerda archivar este expediente como asunto concluido, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en este asunto al tenor de los puntos resolutivos siguientes:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto de la resolución interlocutoria de quince de abril de dos mil/diecinueve.

TERCERO. Se declara la invalidez de la resolución dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en el juicio de nulidad 15998/18-17-10-9, conforme a lo previsto en la presente controversia constitucional."

Al respecto, la sentencia en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos<sup>1</sup>, y se publicó en en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el once de marzo de dos mil veintidós<sup>2</sup>.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero<sup>3</sup>, 50<sup>4</sup> y 73<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido**.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fojas 782 y 785 a 789 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Régistro dígital 30428, Undécima Época, Libro 11, Tomo III, correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós, página dos mil quinientos veintidós.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

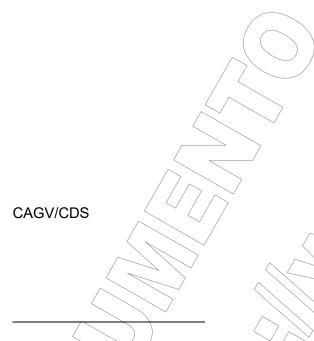
<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por via electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario. Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 131671

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

ı ii iii ai ile	N	ADTUDO FEDMANDO ZALDIVAD LELO DE LABORA	Estado del					
	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	certificado	OK Vi	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	Certificado		^			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:45Z / 18/05/2022T16:41:45-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	8a ca f5 25 38 f3 3f 73 a5 c7 62 cc 18 bd 97 97 35 ec 2d a6 08 2f e3 34 91 2e 99 ab 8e 40 7c f4 ac 51 1b e4 b6 27 45 b1 c7 15 fd 57 86 2a							
	29 cb 0e 84 77 b3 67 06 85 79 d0 51 a7 6e 60	17 3c e8 72 40 1d 8c ec 36 3c 7b 5e ae 3e f2 5b 89 19 fb	ca 8f 19 8c bc	06 3f	b3 e4 a9 87			
	7b 5c ea da f0 19 1c 5f 7e d0 cc ae e8 aa 1a 9a ab f3 14 09 06 07 b0 98 0a 80 3c a3 2f 88 9b 6f e8 00 57 4a ee 0f 7b 50 8c ce 7a ae 81 3b							
	2b 96 2e 40 5e 87 b0 4a 92 ed c3 ea d1 e2 8d 1c 36 3a 73 7f 6c c6 63 ca 46 c0 c6 65 8c 51 0b 36 5c e5 f7 b1 97 de 92 48 be cc 94 a4 18							
	f1 f5 a6 3a 23 cb 6d 85 d7 33 fb c7 31 c0 5c 4c b3 12 23 29 db aa da 79 40 2d 0c 17 38 53 fd 12 e2 70 5d 3c d7 f1 f3 7f 55 87 cb b4 99 c6							
	8d e3 6e 48 c3 46 b2 01 7f 42 6f 9b 01 cf 46 36 74 9a a1 3c ef c9 b5 aa 4f ee f7 58							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:45Z/ 18/05/2022T16:41:45-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T21:41:45Z / 18/05/2022T16:41:45-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4708895						
	Datos estampillados	A987F192ACACF387DA28250E2E1B9FCF80BECA165E	BE1AA0BBA0F	8F576	4BFE236			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:55:36Z / 18/05/2022T15:55:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	33 1c c1 90 cf cf 12 96 9e 1d 1e 8a 11 01 db 7	75 d5 89 69 8a 24 46 a1 4d 73 b2 6f 8a 3b fd fc 25 bd 04 :	33 63 b3 8f d2 6	9 2c c	19 34 18 86 4	
		95 51 4e f9 38 64 e4⁄59 0e 37 23 9b b5 f8 bb 7d c9 95 66				
	20 e4 fa 6d 3f 5d 3e a0 b0 65 40 9d 28 68 12	2b 5f 39 7f ed 02 0d 7b d2 c7 82 53 80 bb da 5a 98 bb 38	f0 ca f5 97 7d 9	9d 1b	e4 b7 ed ac 8	
	36 d1 02 2c f4 4d be b4 f <u>0 05 4d b</u> 0 95 6b e2	34 5b b1 93 8f e6 c9 06 b0 34 10 93 94 a6 2d 41 69 0c 11	b8 3b 9d 60 fb	1f 04	76 60 68 f4 9	
	99 cd 69 08 c8 49 2b 87/7e e0 80 24 08/94 c5	d0 b2 d6 a8 e7 f6 6e cf 15 ae a8 18 0b fc db d3 f4 21 6a	19 22 ef ec 21 f	c 22 b	d 40 5d 13 b	
	42 8a d1 67 6c 25 4f 46 e3 c2 40 0c 46 d6 5c 85 9a ee b3 aa 6c 7e 41 03 ad 6a 47					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:55:36Z / 18/05/2022T15:55:36-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T20:55:36Z / 18/05/2022T15:55:36-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4708614				
	Datos estampillados	34CF02626777102820DA24CDDE48067127FD1A2140I	DC99FFAF3A0	12BB4	E2885C	